OTROSÍ Nº 4
ADICIÓN Y PRÓRROGA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CD-007-2026

OBJETO:	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL *PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES* Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-1.
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	ALCALDE MUNICIPAL DE NECOCLI
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	71´618.388 DE MEDELLÍN
CONTRATISTA:	*RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ – EL VOLAO*
NIT:	811.018.770 – 4
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	GERMÁN FLÓREZ LÁZARO
CEDULA:	70´528.525 DE ARBOLETES ANTIOQUIA
PLAZO INICIAL:	CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PRÓRROGA 1:	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA QUE SE EJECUTEN EL TOTAL DE RACIONES CONTRATADAS.
PRÓRROGA 2:	QUINCE (15) DÍAS DE RECESO ESCOLAR
PRÓRROGA 3:	CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PRÓRROGA 4:	DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO TOTAL:	CIENTO CINCUENTA Y UN (181) DÍAS
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES *SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS* VEINTINUEVE PESOS M/L. ($548´721.329,oo).
VALOR ADICIÓN Nro. 1:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($155´248.380,oo). 28,29% del valor inicial del contrato.
VALOR ADICIÓN Nro. 2:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 36.459.774,oo). 6,64 % del valor inicial del contrato.

VALOR ADICIÓN Nro. 3:	OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($ 80´741.938). 14,7% del valor inicial del contrato. **Porcentaje total de recursos adicionados: 49,65%**
VALOR TOTAL A LA FECHA:	OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L. ($821'171.421,oo)

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 de Medellín**, en su calidad de **Alcalde Municipal** según Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2024, emitida por el Notario Único de Necoclí, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal 015 de noviembre 28 de 2025, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Necoclí – Antioquia, identificado con el Nit Nro. 890983873-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra **GERMÁN FLOREZ LÁZARO**, identificado con **cedula de ciudadanía número 70´528.525 expedida en el municipio de Arboletes (Ant.)**, Representante Legal (Cacique) del **RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ – EL VOLAO**, con **Nit. 811.018.770 – 4,** quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado suscribir la presente Adición y prórroga con base a las siguientes consideraciones:

1. Que el día **22 de enero de 2026**, las partes suscribieron el **Contrato Interadministrativo N° CD-007-2026**, cuyo objeto consiste en: "**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 - 1**", por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($548´721.329,oo).**

2. Que el **8 de mayo de 2026** se suscribió una **Adición y Prórroga al Contrato Interadministrativo N° CD-007-2026**, ampliando su plazo de ejecución en treinta y tres (33) días calendario escolar. En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato pasó de ciento once (111) a ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario escolar y se adicionó un valor de: **ciento cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta pesos m/l ($155´248.380,oo).**

3. Que el día **diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026)**, se suscribió una **Segunda Adición y Prórroga al Contrato**, con el fin de garantizar la atención de los beneficiarios del programa bajo la modalidad de Canasta PAE en Casa, por valor de **treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos m/l ($ 36.459.774,oo)**, destinados a cubrir los quince (15) días correspondientes al periodo de receso escolar.

4. Que, al momento de finalizar el plazo contractual establecido, se evidenció la existencia de recursos pendientes de ejecución asociados a raciones y personal manipulador de alimentos que aún no habían sido ejecutados, razón por la cual se justificó la prórroga del plazo contractual por cuatro (4) *días del calendario escolar, con el propósito de garantizar la ejecución de* la totalidad de los recursos.

5. Que el **Convenio Interadministrativo No. 26AS151F2582**, en cuyo marco se estableció inicialmente la ejecución del presente contrato, tiene prevista su terminación el 24 de septiembre de 2026. Así mismo, el Departamento de Antioquia suscribió con el Municipio de Necoclí el **Convenio Interadministrativo No. 4600019309**, por valor de: **tres mil cuatrocientos ochenta y dos millones treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos m/l. ($3.482´035.280),** cuyo objeto es integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026-2.

6. Que las condiciones sociales, económicas y territoriales del municipio de Necoclí, caracterizado por la presencia de población estudiantil en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, ruralidad, dispersión geográfica y comunidades étnicas, el Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia fundamental para contribuir a garantizar los derechos a la alimentación y a la educación, así como la permanencia y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios.

7. Que, en atención a las características particulares del municipio de Necoclí, a las condiciones de vulnerabilidad presentes en parte de su población estudiantil, a la ruralidad y dispersión territorial, y al deber constitucional de garantizar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, resulta necesario adoptar las medidas administrativas, contractuales y presupuestales que correspondan para garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE, evitando interrupciones en su prestación y procurando que los estudiantes beneficiarios continúen recibiendo oportunamente el complemento alimentario durante la jornada escolar, en condiciones de calidad, inocuidad, pertinencia y dignidad.

8. Que el **Convenio Interadministrativo No. 4600019309**, tiene como finalidad garantizar la atención de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE hasta la culminación del calendario escolar de la vigencia 2026-2. Por lo anterior, se hace necesario adicionar recursos al presente contrato y prorrogar su plazo de ejecución por veintidós (22) días calendario escolar, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, sin superar con la adición el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado.

9. Que el Articulo 40 de la ley 80/93, establece: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

 i. *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

 ii. *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

 iii. *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

 iv. *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado* éste en salarios mínimos legales mensuales.

10. Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los

contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL RESGUARDO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del contrato las contenidas en el estudio previo y específicamente:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado
b. Garantizar la entrega efectiva de:

OTROSÍ N°4 C-007-2026 RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO					
MODALIDAD	**DIAS**	**CUPOS**	**VALOR RACIÓN**	**RACIONES**	**VALOR TOTAL GOBERNACIÓN**
PAE con enfoque diferencial Zenú	18	496	5.723	8.928	51.094.944
TOTAL COMPRA DE ALIMENTOS					**51.094.944**

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ATENDER

CENTRO EDUCATIVO RURAL MULATICO PALESTINA
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ
C.E.R. INDIGENISTA VARA SANTA
CARACOLI
CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA TAMARINDO
BOCAS DE PALMITAS
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ - NUPA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MULATICO PALESTINA

TRANSPORTE DE ALIMENTOS

PROMEDIO DE PRECIOS TRANSPORTE DE VIVERES PAE INDÍGENA 2026				
TIPO DE TRANSPORTE	**N° DE VEHICULOS**	**N ° DE VIAJES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CAMIONETA O UAZ	2	2	$ 825.000	$ 3.300.000,00
ADICIONAL: Motocicleta, motocarro, Bestias	3	2	$ 137.000	$ 822.000,00
Motocicleta, motocarro	3	2	$ 137.000	$ 822.000,00
Bestias (caballo, mula/o, burro/o, yegua)	3	2	$ 93.500	$ 561.000,00

TOTAL				$ 5.505.000,00
TRANSPORTE DE VIVERES PAE 2026 IMPUESTOS				
DESCRICICON	**%**	**valor**		
Servicio	72	$ 5.505.000,00		
Gastos Administrativos e Impuestos	28	$ 2.140.833,33		
TOTAL	**100**	**$ 7.645.833**		

DOTACIÓN DE INSUMOS E IMPLEMENTOS DE ASEO

DOTACIÓN DE INSUMOS E IMPLEMENTOS DE ASEO					
PRODUCTO	**MARCA**	**DETALLE**	**VALOR**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Esponja plástica para el lavado de ollas	LIDER, TASK, VIRUTEX, ETERNA, POWER	Ancho x Altura: 11 cm x 3 cm	$ 3.850	7	$ 26.950
Esponja ABRASIVA	PINTO, ETERNA, TASK, SCOTCH	15 CM x 10 CM X 1 CM	$ 2.090	7	$ 14.630
Jabón para el lavado de platos y bacteria de cocina, desengrasante, en barra, o crema	AXION, SAPOLIN, PLATOX, YZUAX	450- 500 gr	$ 7.480	17	$ 124.667
Desinfectante Liquido con aroma (fabuloso)	BLANCOX, EKONO, PATOJITO, YES, DU1	2 litros	$ 5.500	10	$ 55.000
Desinfectante Liquido sin aroma (hipoclorito)	BLANCOX, EKONO, PATOJITO, YES, DU1	1 litros	$ 5.093	16	$ 84.883
Jabón para aseo general liquido/polvo	ULTREX, DERSA,3D, RIDEX 10 BONA ROPA	1000 gr	$ 13.272	10	$ 132.720
Bolsa Plástica biodegradable para residuos orgánicos e inorgánicos	TASK, ETERNA	70x90cm 30 Unidades Blanca Negra Verde 30-60 Litros	$ 25.300	7	$ 177.100
Jabón líquido para el lavado de manos	BLANCOX, EKONO, PATOJITO, YES,	tarro x 500 ml	$ 6.600	7	$ 46.200

	DU1 en concentraciones de 5,25% hipoclorito de sodio				
Toallas para el secado de mano papel	BLANCOX, EKONO, PATOJITO, YES, DU1	30x30	$ 5.500	7	$ 38.500
Papel higiénico	EKONO, PATOJITO, YES, DU1		$ 2.420	14	$ 33.880
Toallas en tela microfibra	EKONO, PATOJITO, YES, DU1	30x30	$ 6.380	5	$ 29.773
					$ 764.303

IMPLEMENTOS DE ASEO CON IMPUESTOS		
DESCRIPCION	**%**	**Valor**
producto	70	$ 764.303,33
Gastos de operación e impuestos	30	$ 327.559
TOTAL	100	$ 1.091.862

RECONOCIMIENTO ECONÓMICO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

COSTEO DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO ADICIÓN 18 DÍAS															
TOTAL MANIPULADORAS	HORA\DÍA	DÍA\MES	Valor para cálculo Descanso remunerado	Total Salario	Subsidio de Transporte	Total Ingresos	Cesantías Día	Interes de Cesantías	Prima Día	Vacaciones	Total Ingreso + Prestaciones	Fondo de Pensiones	ARL	Caja Compesación	TOTAL
4	4	18	$ 100.062	$ 2.801.592	$ 597.828	$ 3.399.420	$ 283.172	$ 2.832	$ 283.172	$ 116.743	$ 4.085.339	$ 630.326	$ 170.609	$ 210.109	$ 5.096.383
4	5	18	$ 125.064	$ 3.501.936	$ 597.828	$ 4.099.764	$ 341.511	$ 3.416	$ 341.511	$ 145.926	$ 4.932.126	$ 630.326	$ 170.609	$ 210.109	$ 5.943.172
3	6	18	$ 150.084	$ 3.151.764	$ 448.371	$ 3.600.135	$ 299.892	$ 2.999	$ 299.892	$ 131.335	$ 4.334.253	$ 472.745	$ 127.957	$ 157.582	$ 5.092.537
TOTAL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS															$ 16.132.092

ESTÍMULO ECONÓMICO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS		
11 manipuladoras	Reconocimiento Económico Manipuladoras de Alimentos	$ 16.132.092
	Gastos Administrativos	$ 1.335.778
	Gran Total	**$ 17.467.870**

El reconocimiento económico de las manipuladoras de alimentos se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito con la Gobernación de Antioquia, en el cual se establece que no habrá reconocimiento de un día adicional por cada mes laborado y se incorpora el reconocimiento proporcional del descanso dominical, de acuerdo con las horas efectivamente trabajadas por cada manipuladora.

DOTACIÓN MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

COSTO PROMEDIO DOTACIÓN DE UNIFORMES MANIPULADORAS 2026

CANTIDAD	PRODUCTOS	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
11	Batas en tela antifluida en strech de color blanco	$ 61.000	$ 671.000
11	Sudadera en tela antifluida en strech color blanco	$ 52.000	$ 572.000
11	Tapabocas en tela antifluido, con cobertura amplia de Nariz y boca, cómodos y lavables	$ 7.000	$ 77.000
11	Calzado antideslizante para preparadores de alimentos (par) color blancos	$ 60.000	$ 660.000
11	Delantal plástico	$ 20.000	$ 220.000
11	Gorro en antifluido	$ 19.000	$ 209.000
TOTAL			$ 2.409.000
DOTACION MANIPULADORAS CON IMPUESTOS			
DESCRICICON	%	VALOR	
Producto y servicio	70	$ 2.409.000	
Gastos administrativos e impuestos	30	$ 1.032.429	
TOTAL	100	$ 3.441.429	

RESUMEN PRESUPUESTAL ADICIÓN

OTROSÍ # 4 C-007-2026 RI EL VOLAO					
MODALIDAD	DIAS	CUPOS	VALOR RACIÓN	RACIONES	VALOR TOTAL GOBERNACIÓN
PAE con enfoque diferencial Zenú	18	496	5.723	8.928	51.094.944
Total Gobernación		496		8.928	51.094.944
TOTAL COMPRA DE ALIMENTOS					51.094.944
Estímulo económico personal manipulador de alimentos	18	11			17.467.870
Dotación para el personal manipulador de alimentos (Bata antifluido, sudadera antifluido, tapabocas antifluido, calzado antideslizante, gorra antifluido)	18	11			3.441.429
TOTAL APORTADO POR LA GOBERNACIÓN					72.004.243
RECURSOS 2026 SGP ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE NECOCLI					

CONCEPTO	DIAS	CUPOS	VALOR DE REFERENCIA	RACIONES	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO
Transporte de alimentos PAE diferencial	18	**496**	856	8.928	7.645.833
Dotación de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.	18	**496**	122	8.928	1.091.862
TOTAL APORTES MUNICIPIO					**8.737.695**
TOTAL CONTRATO					**80.741.938**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO, adicionando la suma de: **ochenta millones setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos m/l ($80´741.938,oo)**, los cuales se le cancelará al contratista conforme a la Cláusula Quinta: Forma de Pago.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA - PLAZO, Prorrogando dieciocho (18) días Calendario Escolar desde el veinticinco (25) de septiembre hasta el **veintiocho (28) de octubre de 2026** o hasta agotar los recursos adicionados en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la modificación: 1) Solicitud donde consta su justificación, por parte del supervisor del contrato. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista deberá realizar las correcciones y ampliaciones correspondientes a las garantías de que trata la Cláusula Novena del Contrato Interadministrativo Nro CI-007-2026.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones previstas en el presente Otrosí N° 4 (Adición, prórroga, actualización), no constituyen novación del Contrato CI-007-2026, del **22 de enero**, cuyo objeto es: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE

ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-1, el cual continúa vigente en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por lo pactado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos que se adicionan para cubrir los costos del presente otrosí se imputara con cargo a los artículos presupuestales 2.3.2.02.01.002 – Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco, Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero. 2.3.2.02.01.003 – Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo. 2.3.2.02.02.006 – Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua. 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00882** del **11 de septiembre de 2026**.

CLÁUSULA OCTAVA: MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

CLÁUSULA NOVEBA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTROSI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma en el Municipio de Necoclí, el 23 SEP. 2026.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	
Contratista:	**GERMÁN FLOREZ LÁZARO** C.C 70´528.525 De Arboletes Antioquia Representante Legal **RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ – EL VOLAO** Nit. 811.018.770 – 4	
Revisó y Aprobó (Supervisora):	**TATIANA CASTRO HERRAN** Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipio de Necoclí	

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	- 1.2.3.3.04 – OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL. - 1.2.4.4.01 – SGP – ASIGNACIÓN ESPECIAL – PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Fecha de Elaboración de la Solicitud:	1 de septiembre de 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO:	X	**CONVENIO:**	
Contrato Nro:	CD-007-2026	**Fecha:**	22 de enero de 2026
Objeto del Contrato:	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-1.		
Interventor:	N/A		
Supervisor:	Tatiana Castro Herrán		
Cargo:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí		
Contratista:	Resguardo Indígena El Volao		
Nit:	811.018.770 – 4		

Representante Legal:	Germán Flórez Lázaro
Cedula:	70´528.525 de Arboletes
Valor Inicial del Contrato:	Quinientos cuarenta y ocho millones setecientos veintiún mil trescientos veintinueve pesos m/l. ($548´721.329,oo)
Plazo Inicial de Ejecución del Contrato:	Ciento once (111) días Calendario Escolar
Fecha de Inicio del contrato:	23 de enero de 2026
Fecha de Suspensión del Contrato:	N/A
Fecha de Reinicio del Contrato:	N/A
Fecha de Terminación del Contrato Real (Inicial):	31 de julio de 2026

2. ANTECEDENTES *(Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)*

2.1. Prórrogas	
Contrato Adicional Nro.	**Tiempo (meses)**
Contrato N° CI-007-2026 – Otrosí N° 1	33 días calendario escolar
Contrato N° CI-007-2026 – Otrosí N° 2	15 días
Contrato N° CI-007-2026 - Otrosí N° 3	4 días Calendario Escolar
Fecha Actual de terminación del Contrato:	24 de septiembre de 2026

2.2. Suspensiones y Reanudaciones	
SUSPENSIÓN:	
REANUDACIÓN:	
Fecha Actual de Terminación del Contrato:	

2.3. Adiciones		
Contrato Adicional Nro.	**Valor:**	
Contrato interadministrativo N° CI-007-2026 – Otro si Nro. 1	Ciento cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta pesos m/l. ($155´248.380,oo).	
Contrato interadministrativo N° CI-007-2026 – Otro si Nro. 2	Treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos m/l ($36´459.774,oo).	
Ampliación de Pólizas:	**Tipo de garantías:**	**Valor:**
22/01/2026 – 18/01/2027	Cumplimiento	$ 74.042.948

22/01/2026 – 18/09/2026	Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 82.308.199
Valor Actual del Contrato:		$ 740.429.483

2.4. Modificaciones		
Contrato Adicional Nro.	**Clausula Nro:**	**Descripción:**
Contrato interadministrativo N° CI-007-2026 – Otro si Nro. 1	Segunda: Obligaciones de las Partes (Contratista)	Se modifica la cantidad de raciones, vehículos de transporte, reconocimiento económico a manipuladoras e implementos de aseo en función de los días adicionados al contrato.
	Quinta – Valor y forma de pago.	Se adiciona un valor de Ciento cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta pesos m/l. ($155´248.380,oo).
Contrato interadministrativo N° CI-007-2026 – Otro si Nro. 2	Segunda: Obligaciones de las Partes (Contratista)	Se especifica el contenido, cantidad y fechas de entrega de canastas PAE en casa.
	Quinta – Valor y forma de pago.	Se adiciona un valor de Treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos m/l ($36´459.774,oo).
Contrato interadministrativo N° CI-007-2026 – Otro si Nro. 3	Cuarta - Plazo	Se amplia el plazo en 4 días calendario escolar.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una:	**Modificación:**	X	**Al contrato anteriormente mencionado**
	Prórroga:	X	
	Adición:	X	

3.1. Modificaciones	
Clausula Nro.	**Descripción:**
Segunda: Obligaciones específicas y generales del Resguardo	Se describen detalladamente las cantidades de raciones, manipuladoras de alimentos, dotación de manipuladoras, suministro de transporte e

	implementos de aseo que deberán entregarse a las instituciones educativas.

3.2. Prórrogas:		
Cláusula Nro.	**Tiempo a Prorrogar** (Plazo)	
Cuarta: Duración del contrato	18 días calendario escolar	
Fecha Actual de Terminación del Contrato:		24 de septiembre de 2026
Fecha de Terminación después de la Prórroga:		28 de octubre de 2026

3.3. Adiciones:		
Cláusula Nro:	Quinta: valor y forma de pago	Setecientos cuarenta millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos m/l. ($740'429.483,oo).
Valor Adicionar:	Ochenta millones setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos m/l. ($80´741.938,oo)	
Valor del Contrato más Adición:	Ochocientos veintiún millones ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos m/l. ($821'171.421,oo)	
Forma de Pago de los Recursos que se Adicionan:	El valor del contrato que llegue a suscribirse se pagará al Contratista de la siguiente manera: La Entidad pagará el contrato que se derive del presente proceso, teniendo en cuenta el **Plan de Desembolsos de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio de Necoclí**. El Municipio desembolsará al contratista mediante actas de avance, una vez el contratista presente: 1) Informe de avance junto a los soportes que se relacionan en los ítems de cada obligación. 2) Presentar factura de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas	

	electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí: a. Cuenta de cobro o para el caso de Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así: • Denominación expresa como factura de venta. • Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA. • Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta. • Fecha de expedición de la factura. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de raciones –

	complemento alimentario para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato. b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. c. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. e. Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Necoclí, donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique. **NOTA:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Justificación de la Solicitud:
1. Que el día **22 de enero de 2026**, las partes suscribieron el **Contrato Interadministrativo N° CD-007-2026**, cuyo objeto consiste en: "**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO**

DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 - 1", por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($548´721.329,oo).**

2. Que el **8 de mayo de 2026** se suscribió una **Adición y Prórroga al Contrato Interadministrativo N° CD-007-2026**, ampliando su plazo de ejecución en treinta y tres (33) días calendario escolar. En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato pasó de ciento once (111) a ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario escolar y se adicionó un valor de: **ciento cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta pesos m/l ($155´248.380,oo).**

3. Que el día **diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026)**, se suscribió una **Segunda Adición y Prórroga al Contrato**, con el fin de garantizar la atención de los beneficiarios del programa bajo la modalidad de Canasta PAE en Casa, por valor de **treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos m/l ($ 36.459.774,oo)**, destinados a cubrir los quince (15) días correspondientes al periodo de receso escolar.

4. Que, al momento de finalizar el plazo contractual establecido, se evidenció la existencia de recursos pendientes de ejecución asociados a raciones y personal manipulador de alimentos que aún no habían sido ejecutados, razón por la cual se justificó la prórroga del plazo contractual por cuatro (4) días del calendario escolar, con el propósito de garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos.

5. Que el **Convenio Interadministrativo No. 26AS151F2582**, en cuyo marco se estableció inicialmente la ejecución del presente contrato, tiene prevista su terminación el 24 de septiembre de 2026. Así mismo, el Departamento de Antioquia suscribió con el Municipio de Necoclí el **Convenio Interadministrativo No. 4600019309**, por valor de: **tres mil cuatrocientos ochenta y dos millones treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos m/l. ($3.482´035.280),** cuyo objeto es integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026-2.

6. Que las condiciones sociales, económicas y territoriales del municipio de Necoclí, caracterizado por la presencia de población estudiantil en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, ruralidad, dispersión

geográfica y comunidades étnicas, el Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia fundamental para contribuir a garantizar los derechos a la alimentación y a la educación, así como la permanencia y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios.

7. Que, en atención a las características particulares del municipio de Necoclí, a las condiciones de vulnerabilidad presentes en parte de su población estudiantil, a la ruralidad y dispersión territorial, y al deber constitucional de garantizar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, resulta necesario adoptar las medidas administrativas, contractuales y presupuestales que correspondan para garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE, evitando interrupciones en su prestación y procurando que los estudiantes beneficiarios continúen recibiendo oportunamente el complemento alimentario durante la jornada escolar, en condiciones de calidad, inocuidad, pertinencia y dignidad.

8. Que el **Convenio Interadministrativo No. 4600019309**, tiene como finalidad garantizar la atención de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE hasta la culminación del calendario escolar de la vigencia 2026-2. Por lo anterior, se hace necesario adicionar recursos al presente contrato y prorrogar su plazo de ejecución por veintidós (22) días calendario escolar, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, sin superar con la adición el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado.

9. Que el Articulo 40 de la ley 80/93, establece: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

 i. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

 ii. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

iii. *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

iv. *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado* éste en salarios mínimos legales mensuales.

10. Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

11. Para efectos de la adición en el valor del contrato, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00882 del 11 de septiembre de 2026**, por valor de: **Ochenta millones setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos m/l. ($80´741.938,oo).**

TATIANA CASTRO HERRAN
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Supervisora